

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 240

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 1, 41 párrafo segundo, 45 fracción III y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, la desincorporación de su patrimonio y ejercer actos de dominio respecto de una fracción con una superficie de 88,229.25 metros cuadrados, del inmueble identificado como la fusión de veinticuatro parcelas "297 Z-3P-2/2, 300 Z-3P-2/2, 302 Z-3P-2/2, 304 Z-3P-2/2, 305 Z-3P-2/2, 306 Z-3P-2/2, 307 Z-3P-2/2, 308 Z-3P-2/2, 310 Z-3P-2/2, 311 Z-3P-2/2, 312 Z-3P-2/2, 313 Z-3P-2/2, 314 Z-3P-2/2, 315 Z-3P-2/2, 316 Z-3P-2/2, 322 Z-3P-2/2, 324 Z-3P-2/2, 326 Z-3P-2/2, 327 Z-3P-2/2, 328 Z-3P-2/2, 329 Z-3P-2/2, 330 Z-3P-2/2, 339 Z-3P-2/2 y 342 Z-3P-2/2", pertenecientes al Ex Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, y celebrar CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, a favor del Poder Judicial de la Federación, en nombre de la propia Federación y por conducto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que lleve a cabo la construcción del Centro Archivístico, con las medidas y colindancias siguientes:

Iniciando en el vértice 1 (uno) ubicado en el extremo norte del predio, con coordenada UTM (Universal, Transversa de Mercator), datum, WGS 84, zona 14 Norte: X= 592,555.499, Y= 2,144,333.122, con dirección hacia el vértice 2 (dos)

con rumbo S 50° 51' 00.37" W, con una longitud de 97.73 Mts. (noventa y siete metros con setenta y tres centímetros), linda con Libramiento de Apizaco; continúa de vértice 2 (dos) al 3 (tres) con rumbo S 46° 03' 03.85" W, con una longitud de 4.52 Mts. (cuatro metros con cincuenta y dos centímetros), linda con Libramiento de Apizaco; del vértice 3 (tres) al 4 (cuatro) con rumbo S 48° 54' 00.80" W, con una longitud de 151.26 Mts. (ciento cincuenta y un metros con veintiséis centímetros), linda con Libramiento de Apizaco; del vértice 4 (cuatro) al 5 (cinco) con rumbo S 31° 29' 30.06" W, con una longitud de 63.85 Mts. (sesenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros), linda con Parcela 321 del Ex Ejido de San Andrés Ahuashuatepec; continúa del vértice 5 (cinco) al 6 (seis) con rumbo S 67° 42' 34.45" E, con una longitud de 57.64 Mts. (cincuenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con camino; del vértice 6 (seis) al 7 (siete) con rumbo S 68° 28' 56.16" E, con una longitud de 51.25 Mts. (cincuenta y un metros con veinticinco centímetros), linda con camino; prosigue del vértice 7 (siete) al 8 (ocho) con rumbo S 71° 17' 35.40" E, con una longitud de 52.84 Mts. (cincuenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con camino; del vértice 8 (ocho) al 9 (nueve) con rumbo S 68° 40' 57.43" E, con una longitud de 112.44 Mts. (ciento doce metros con cuarenta y cuatro centímetros), linda con camino; continúa del vértice 9 (nueve) al 10 (diez) con rumbo S 66° 53' 51.72" E, con una longitud de 103.33 Mts. (ciento tres metros con treinta y tres centímetros), linda con camino; del vértice 10 (diez) al 11 (once) con rumbo N 38° 21' 15.14" E, con una longitud de 24.17 Mts (veinticuatro metros con diecisiete centímetros), linda con calle; continúa del vértice 11 (once) al 12 (doce) con rumbo N 42° 13' 59.72" W, con una longitud de 20.06 Mts. (veinte metros con seis centímetros), linda con capilla; del vértice 12 (doce) al 13 (trece) con rumbo N 59° 54' 01.31" E, con una longitud de 12.13 Mts. (doce metros con trece centímetros), linda con capilla; del vértice 13 (trece) al 14 (catorce) con rumbo S 32° 29' 03.32" E, con una longitud de 16.15 Mts. (dieciséis metros con quince centímetros), linda con capilla; continúa del vértice 14 (catorce) al 15 (quince) con rumbo N 35° 58' 18.38" E, con una longitud de 54.34 Mts. (cincuenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros), linda con calle; del vértice 15 (quince) al 16 (dieciséis) con rumbo N 00° 17' 12.09" W, con una longitud de 116.63 Mts. (ciento dieciséis metros con sesenta y tres centímetros), linda con predio de

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; prosigue del vértice 16 (dieciséis) al vértice 17 (diecisiete) con rumbo N 00° 12' 42.67" W, con una longitud de 3.87 Mts. (tres metros con ochenta y siete centímetros), linda con predio de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; continúa del vértice 17 (diecisiete) al vértice 18 (dieciocho) con rumbo N 04° 22' 28.83" W, con una longitud de 92.42 Mts. (noventa y dos metros con cuarenta y dos centímetros), linda con predio de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; finalizando del vértice 18 (dieciocho) para cerrar en el vértice 1 (uno) con rumbo N 66° 09' 48.45" W, con una longitud de 185.22 Mts. (ciento ochenta y cinco metros con veintidós centímetros), linda con predio de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto con:

El instrumento notarial número 480 Volumen 9 de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público número Uno del Distrito de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 234, a Foja 183 vuelta a la 187 vuelta, Sección Primera, Volumen 76, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, de fecha doce de septiembre del año dos mil uno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL

XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXVII y LIX, y 79 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, se reforma el párrafo primero del punto Segundo del Acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, Tomo XCV, segunda época, número 1 Extraordinario, de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se creó la “Comisión especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de plazo cumplido y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o remoción”, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

Dip. Santiago Sesín Maldonado	Presidente
Dip. Ángelo Gutiérrez Hernández	Vocal
Dip. José Javier Vázquez Sánchez	Vocal
Dip. José Heriberto Francisco López Briones	Vocal

...

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracciones I y VIII y 27 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se pide al ciudadano **Diputado Santiago Sesín Maldonado** se integre de manera inmediata como Presidente de la Comisión Especial mencionada en el punto Primero del presente Acuerdo, para continuar con los trabajos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL

XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *